



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Viernes, 11 de septiembre de 1987. — Número 182      Página 2.537

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.  
Orden de 27 de agosto de 1987 por la que se establecen incentivos para la cría de yeguas reproductoras de pedigree, de razas de silla, en explotaciones ganaderas de tipo familiar o asociado de Cantabria, y machos jóvenes para doma y silla. 2.537

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de la Presidencia. — Acuerdo del Consejo de Gobierno ..... 2.539

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de cierto directo ..... 2.540

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cantabria. — Expedientes números S-590/87 y S-621/87 ..... 2.540

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 47/87, 59/87 y 54/87 ..... 2.541

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Villacarriedo. — Padrón de la contribución territorial urbana ..... 2.542

Colindres. — Padrón de la contribución territorial urbana de 1987 ..... 2.542

Santiurde de Toranzo. — Padrón de la contribución territorial urbana de 1987 ..... 2.542

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 98/77 ..... 2.542

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 127/87 ..... 2.543

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.155/86 ..... 2.543

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 843/86 ..... 2.544

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 553/84 ..... 2.544

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 279/83 ..... 2.544

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de agosto de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen incentivos para la cría de yeguas reproductoras de pedigree, de razas de silla, en explotaciones ganaderas de tipo familiar o asociado de Cantabria, y machos jóvenes para doma y silla.*

La cría de ganado caballar en Cantabria constituye una actividad de amplia tradición entre nuestros ga-

naderos. Y ello propiciado, en buena medida, porque las condiciones climáticas, así como la orografía regional son apropiadas a esta actividad ganadera.

Ahora bien, si hacemos balance de la situación producida hasta el momento podemos comprobar que la finalidad de la explotación del ganado caballar en la región se ha proyectado fundamentalmente en un doble sentido:

Por un lado, el clásico animal de tiro para colaborar en las labores agrícolas de las explotaciones ganaderas, principalmente en las zonas de costa e intermedia de la región; y por otro, los grupos o manadas de yeguas de vientre de las áreas de montaña, que aprovechando los terrenos comunales y pastizales de tipo alpino que se encuentran, sobre todo en la zona Sur y Suroeste, se explotan fundamentalmente con finalidad cárnica.

Bajo estas dos modalidades, se viene explotando un censo caballar no inferior a las 20.000 cabezas, que ocupan el segundo lugar nacional, considerado por provincias.

Pero en toda nuestra trayectoria de explotación y manejo de esta especie animal, no se contempla, salvo excepciones, la cría del caballo de silla para esparcimiento y deporte.

Unido todo esto a las dificultades que se están produciendo en el sector de ganado vacuno lechero, como consecuencia de las limitaciones a la producción que se van a derivar muy probablemente de la implantación del régimen de «cuotas lecheras», resulta interesante, a juicio de esta Consejería, la promoción de la cría de ganado caballar de silla y deporte, como actividad complementaria en las explotaciones ganaderas de tipo familiar o asociado, implantadas bajo la modalidad conocida como «ganado ligado a la tierra», y con la finalidad de incrementar sus producciones y mejorar sus balances económicos.

En consecuencia, y a los fines anteriormente indicados, he tenido a bien disponer:

**Artículo primero.** Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y con cargo a sus presupuestos y convenios de colaboración económica, se establecen estímulos, en forma de créditos, subvenciones y otras ayudas, para la cría de yeguas de vientre, de aptitud silla, en explotaciones ganaderas de tipo familiar o asociado ubicadas en el territorio de Cantabria.

**Artículo 2.º** Será condición indispensable para obtener las ayudas indicadas en el artículo anterior, la adquisición de hembras, de razas puras «árabe» o «española» y sus cruces, y de aquellas otras razas y cruces, de aptitud silla que en cada momento se consideren de interés a juicio de la Consejería, y que los ejemplares se vayan a dedicar a la reproducción en las explotaciones de destino.

**Artículo 3.º** Beneficiarios.

**3.1** Podrán acceder a las ayudas que se contemplan en el artículo 1.º de esta Orden los ganaderos titulares de explotaciones de carácter familiar o asociado, con base territorial suficiente, a juicio de esta Consejería, que desarrollen su actividad bajo la modalidad conocida como «ganado ligado a la tierra», y cuyas unidades de producción se encuentren ubicadas dentro de los límites geográficos de Cantabria.

**3.2** Será condición precisa para acceder a estos beneficios que los titulares de las explotaciones lo sean a título principal, es decir, que dediquen a la explotación más del 50% del tiempo de trabajo y que, a su vez, la renta obtenida de la cría de ganado, represente el 50% o más de la total de la explotación.

**Artículo 4.º** Requisitos del ganado.

Los animales a adquirir, además de los requisitos ya indicados en el artículo 2.º, deberán reunir los siguientes:

**4.1** Debe tratarse de animales de las razas indicadas con aptitud para la reproducción, bien hembras jóvenes destetadas (con más de seis meses de edad) o mayores con edad tope de doce años. Si los ejemplares adquiridos están en edad de reproducción deberán encontrarse en gestación comprobada o en fase de cría con rastra.

**4.2** Estarán inscritos en los Registros Oficiales de Ganado Selecto correspondientes y demostrarlo documental y físicamente. Será igualmente exigido este requisito en los certificados de preñez respecto a los padres de la futura cría, cuando se adquieran animales en gestación.

**4.3** Deberán acreditar, asimismo, su favorable estado sanitario mediante la certificación oportuna.

**Artículo 5.º** Condiciones a observar por los ganaderos:

**5.1** Manejar este ganado, como el resto del rebaño de su explotación, bajo la modalidad de «ganado ligado a la tierra».

**5.2** Siendo su finalidad la reproducción, mantendrán los ejemplares adquiridos hasta que hayan efectuado un mínimo de tres partos en la explotación, con crías hasta el destete, al menos si éstas son de sexo hembra y carecen de defectos que impidan su inscripción en los Registros Oficiales de Ganado Selecto.

**5.3** Inscribir en los Registros Oficiales correspondientes todos los productos nacidos de los animales adquiridos bajo este tipo de estímulos.

**Artículo 6.º** Estímulos económicos.

Éstos serán de dos tipos, tal como se indica en el artículo 1.º, es decir, en forma de créditos y subvenciones.

**6.1** Créditos.—Los interesados en adquirir reproductoras en las condiciones que indica esta Orden, podrán acogerse a los créditos establecidos en los convenios de colaboración suscritos por esta Consejería con entidades crediticias de la región, y a las ventajas que en ellos se contienen.

**6.2** Subvenciones.—Igualmente, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se concederán subvenciones, siempre que en la compra se observen todos los requisitos incluidos en la presente Orden.

Las subvenciones podrán llegar hasta el 50% del valor de compra del animal, o del de base de subasta, en esta modalidad, con los siguientes límites máximos:

**6.2.1** Yeguas preñadas o con rastro, 200.000 pesetas/ejemplar.

**6.2.2** Hembras mayores de dieciocho meses sin llegar a la edad de reproducción, 150.000 pesetas/ejemplar.

**6.2.3** Hembras menores de dieciocho meses, 125.000 pesetas/ejemplar.

**Artículo 7.º** Otras ayudas.

Además de las ayudas indicadas en el artículo precedente, los adjudicatarios podrán disfrutar de las siguientes:

**7.1** Técnicas.—Facilitando a los interesados asistencia y asesoramiento tanto para la compra del ganado, como en lo referente a su manejo, cuidados y alimentación. Igualmente se procurará disponer en la región de sementales altamente cualificados, de las razas indicadas, para facilitar la reproducción y asegurar la calidad de la descendencia.

**7.2** Comerciales.—Organizando concentraciones y/o subastas para facilitar la compra-venta de los productos criados en la región.

**7.3** En estas concentraciones, y con el fin de estimular la venta de los productos, podrán fijarse, en su momento, estímulos económicos para los adquirientes.

de fuera de Cantabria, que en ningún caso serán superiores al 50% de los indicados en el artículo 6.2.

#### Artículo 8.º Solicitudes.

8.1 Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Orden, lo solicitarán en los impresos habilitados al efecto, en las oficinas del Servicio de Extensión y Formación Agraria de la región.

8.2 Para el caso de los participantes en las concentraciones a que hace referencia el artículo 7.º, en sus apartados 2 y 3, se habilitarán los procedimientos oportunos que se harán públicos en su momento.

8.3 Para dar validez a la solicitud los peticionarios aportarán en el momento de formularla la documentación siguiente:

Documento nacional de identidad.

Cartilla ganadera actualizada.

Copia de los estatutos (en caso de explotación asociada).

Documento acreditativo de inscripción en la Seguridad Social Agraria.

8.4 Los solicitantes, igualmente, deberán estar al corriente de todas las exigencias de tipo zootécnico-sanitario para sus rebaños dispuestas oficialmente por la Consejería.

#### Artículo 9.º Resolución.

9.1 Por los servicios correspondientes de la Consejería, una vez estudiadas las solicitudes formuladas y giradas las visitas de comprobación que se estimen oportunas, se resolverá lo que proceda, concediendo o denegando las ayudas, resolución que se comunicará por escrito al solicitante.

9.2 En caso afirmativo, se concederá un plazo para la adquisición del ganado, que figurará en la resolución indicada en el punto anterior.

9.3 Una vez adquirido el ganado se pondrá en conocimiento, por escrito, de la Consejería, acompañando los documentos que respecto al ganado se exigen en el artículo 4.º de esta Orden, y como condición obligada para obtener las ayudas establecidas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para dar un mayor alcance y posibilidades a los beneficios que para los criadores de yeguas de vientre supondrían los estímulos incluidos en la presente Orden, se primará también la adquisición de machos jóvenes, que sean productos obtenidos en las explotaciones acogidas a esta modalidad, bajo las condiciones siguientes:

a) Podrá ser adjudicatario cualquier persona física o entidad jurídica interesada.

b) Deberán adquirirse ejemplares machos con edades no superiores a dieciocho meses, debiendo estar castrados si su edad supera los doce meses.

c) Estarán inscritos en los Registros Oficiales a que hace referencia la presente Orden, y lo acreditarán documentalmente.

d) La adquisición podrá hacerse a domicilio, o en exposiciones-subasta oficialmente autorizadas.

e) Los adjudicatarios se comprometerán ante esta Consejería, en documento escrito, a dedicar los animales adquiridos a la doma para silla, y a mantenerlos en su propiedad un mínimo de tres años. Asimismo, de-

berán dar de alta estos ejemplares en el Registro Oficial de la zona o región de destino.

f) Las subvenciones a otorgar lo serán en la cuantía siguiente: Hasta el 30% del precio en venta alcanzado, por ejemplar, sin sobrepasar la cifra tope de 80.000 pesetas en el caso de adjudicatarios residentes en Cantabria y hasta el 50% de esta ayuda si se trata de residentes de fuera de la región; todo ello en base a las disponibilidades presupuestarias existentes.

g) El máximo de ejemplares machos subvencionados en estas condiciones por adjudicatario y año será de dos cabezas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Los criadores de ganado equino que se acojan a los beneficios de la presente Orden y obtengan todas o algunas de las ayudas en ella contenidas, no podrán acogerse a nuevos estímulos para adquisición de reproductores, tanto machos como hembras, desde el momento que comiencen a ser ofertantes-vendedores de estos tipos de ganado.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de agosto de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificar por correo certificado, con acuse de recibo, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 1987 a doña Salomé Díez Ruiz, se publica a continuación dicho acuerdo a los efectos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con los recursos que se indican:

Examinado el escrito presentado por doña Salomé Díez Ruiz, con documento nacional de identidad 445.796, y fecha de registro de entrada de 19 de mayo de 1987, contra Resolución de 27 de marzo de 1987, por la que se la notifica el acuerdo resolutorio del recurso de súplica en su día interpuesto, y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La interesada se encuentra desempeñando el puesto de «coordinadora de Inspección Técnico Alimentaria Farmacéutica» en la Dirección Regional de Sanidad, Servicio de Higiene de los Alimentos, conforme última adscripción efectuada por acuerdo de 15 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de diciembre de 1986).

A su vez, desarrolla una actividad privada teniendo abierta una oficina de Farmacia.

Segundo.—Se dictó, en primer lugar, Resolución del consejero de la Presidencia por la que se la declaró incompatible el desempeño de ambos trabajos. Contra dicha Resolución interpuso recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, recurso que fue desestimado en sesión de 25 de marzo de 1987. Y contra su desestima-

ción interpone ahora recurso de reposición, por el que solicita se la declare compatible el ejercicio de su función como coordinadora del área de Inspección de Alimentos y la titularidad de una oficina de Farmacia.

Tercero.—Fundamenta el recurso en la posibilidad de compatibilizar los horarios de ambas actividades debido a que ha contratado los servicios de una licenciada en Farmacia que permanece en la oficina farmacéutica en caso de ausencia de la titular.

Expone también la recurrente que la denominación del puesto de trabajo que ocupa en la Comunidad Autónoma pueda dar lugar a error debido a que en el mismo se hace mención a «alimentos farmacéuticos» cuando en realidad la labor de la recurrente se limita a la inspección de los alimentos de origen vegetal; la inspección de los alimentos farmacéuticos corresponde a la Sección de Ordenación Farmacéutica, puesto ocupado en la actualidad por otro funcionario.

Vista la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 17/85, de 15 de marzo, sobre aplicación de la Ley del Estado en esta materia.

#### Fundamentos de derecho

I. Según certificado emitido por el director regional de Sanidad de esta Diputación Regional, el puesto de trabajo ocupado por doña María Salomé Díez Ruiz se denomina en la adscripción realizada el 20 de junio de 1985 «jefe de negociado de Higiene de los Alimentos de Origen no Animal», pasando posteriormente a denominarse «coordinador de Inspección Técnica de Alimentos Farmacéuticos», siendo las funciones que desarrolla exclusivamente de vigilancia y control de los alimentos normales de origen vegetal, sin que tenga relación alguna con la inspección de oficinas de Farmacia ni control de medicamentos.

Asimismo, indica el director regional que se ha producido error en la denominación del puesto de trabajo de la señora Díez Ruiz en la última adscripción efectuada, por lo que se va a proceder a la oportuna corrección.

De todo lo cual se deduce que la causa por la que se la denegó la compatibilidad en el anterior recurso de súplica: El desempeño de un puesto de trabajo que pueda menoscabar su imparcialidad e independencia no se da en el trabajo desempeñado por doña María Salomé. Tampoco incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas incluidas en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/84.

II. Por lo que respecta a una posible incompatibilidad horaria, ésta no se produce en el presente caso, debido a que la recurrente tiene contratados los servicios de una licenciada en Farmacia para que la sustituya durante las horas que permanece al servicio de la Comunidad Autónoma.

Se acuerda: La estimación del recurso de reposición interpuesto declarando la compatibilidad entre el puesto de trabajo de la recurrente en esta Comunidad Autónoma y el desempeño de un trabajo de farmacéutica en oficina de Farmacia.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer ante la Audiencia Te-

rritorial de Burgos recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Santander, 1 de septiembre de 1987.—El secretario general técnico de la Consejería de la Presidencia Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

1. Objeto: «Anexo al proyecto de abastecimiento de agua a Bores y Villaverde, segunda fase, Ayuntamiento de Vega de Liébana.»

Presupuesto: 7.202.512 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

2. Objeto: «Afirmado del primer tramo del camino de acceso a Viaña, Ayuntamiento de Vega de Pas.»

Presupuesto: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Objeto: «Afirmado de camino en Pandillo, Ayuntamiento de Vega de Pas.»

Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas si la obra lo requiere. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 14 de agosto de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-590/87, seguido contra don Ángel Jayo Ugalde, consta Resolución que, copiada en su

parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Ángel Jayo Ugalde, domiciliado en calle Nicolás Salmerón, 4, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Jayo Ugalde, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 894

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-621/87, seguido contra «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada en calle Ronda, 4, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 300.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada últimamente en Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 895

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 47/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural del barrio de Venta Fresnedo, en el término municipal de Lamasón, que comprende:

—Una línea eléctrica de 20 KV. de derivación al centro de transformación número 1, Venta Fresnedo.

—Un centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

—Red de baja tensión de dicho centro de transformación.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 59/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Felices de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la industria «Talleres Unión Buelna».

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, derivación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 10 metros.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Talleres Unión Buelna.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 733.590 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 54/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación de 630 KVA. denominado Plaza del Rey, 12.000/398-230 V. y su línea eléctrica subterránea de alimentación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.428.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

###### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto a efectos de reclamaciones por todos aquellos interesados y por espacio de diez días hábiles, el padrón de la contribución territorial urbana, remitido por el Servicio Periférico de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria.

Villacarriedo a 31 de agosto de 1987.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### ANUNCIO

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de contribución territorial urbana de este término municipal de Colindres, que en las oficinas municipales se encuentra expuesto al público el padrón de la citada contribución correspondiente al ejercicio de 1987, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones contra el mismo presentadas, las cuales no pueden versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Colindres, 27 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo,

Hace saber: Que recibido del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, de la Delegación de Hacienda de la región, el padrón de la contribución territorial de la riqueza urbana correspondiente al ejercicio del año actual de 1987, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 27 de agosto de 1987.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 98/77*

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de administración dimanante del juicio de testamentaría número 98/77, en el que es parte el procurador señor Hernández, en nombre de doña María Teresa Oceja Martínez y otros, en cuya pieza, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, y en prevención de que no hubiere postor, por segunda y tercera vez, los bienes que se describirán como de la propiedad de doña Concepción Martínez Sinde, cuyos remates tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, y en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

Primera subasta: El día 23 de octubre, a las diez treinta horas.

Segunda subasta: El día 23 de noviembre, a las diez treinta horas.

Tercera subasta: El día 23 de diciembre, a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

II. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y en todas ellas, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél, el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta; para la segunda serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

#### Fincas objeto de subasta

1. Urbana número quince. Piso octavo izquierda, subiendo, tipo «D», en la planta tercera en altura con relación al cuerpo posterior u octava en altura con relación al cuerpo anterior del total edificio; se sirve por el portal único de la edificación, sito al Sur, por el que se accede a la escalera y ascensores —principal y servicio— de un edificio construido sobre un solar señalado con los números 65, 67 y 69 del paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad de Santander, con frente al Sur al paseo indicado, constituido por dos cuerpos, unidos entre sí, uno de ellos situado en la parte anterior y otro en la parte posterior, como consecuencia del desnivel del terreno. Ocupa una superficie de unos 130 metros 86 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, con dos puertas de acceso —principal y servicio—, pasillo, cocina, dormitorio de servicio y aseo, cuarto de baño, tres dormitorios, dormitorio principal y cuarto de baño y salón-comedor, dotado de una terraza al Sur; y linda: Norte y Este, con vuelos sobre el patio circundante del cuerpo posterior; al Sur, con vuelos sobre la azotea y patio del cuerpo anterior, y al Oeste, con caja de escalera, huecos de ascensores y piso de su misma planta tipo «C».

#### Anejos:

1.º El garaje número cuatro a la derecha, entrando al portal, en la planta baja sin distribuir, y que ocupa 26 metros 15 decímetros cuadrados de superficie aproximada, y linda: Norte, garaje número tres; Sur, garaje número cinco; Este, muro de contención; y al Oeste, área de maniobra.

2.º Trastero número doce a la derecha subiendo, en la planta baja del cuerpo posterior o quinta en altura en relación al cuerpo anterior del total edificio, el primero de la izquierda entrando, de 6 metros 80 decímetros cuadrados, sin distribuir, y linda: Norte, pasillo de servicio y salida al patio del cuerpo posterior; Sur y Oeste, con pasillo de servicio, y al Este, con trastero número trece. Participa en los elementos y gastos comunes en relación al valor total del inmueble en que se integra con una cuota de 5,92 %.

Inscripción: Inscrito dicho piso en el libro 719 de la sección 1.ª de Santander, folio 11 vuelto, finca número 60.433, inscripción 2.ª, de fecha 18 de marzo de 1983, vigente.

Valorado: Vivienda, 7.197.300 pesetas; plaza de garaje, 500.000 pesetas, y trastero, 170.000 pesetas.

Total valoración: 7.867.300 pesetas.

Dado en Santoña a 2 de septiembre de 1987.—El juez, José Antonio Alonso Suárez.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 127/87*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición por reclamación de 121.387 pesetas a instancia del procurador don César González Martínez en nombre y representación de don Pablo Paulino Martín Pumarejo, mayor de edad y vecino de Santander, contra otros y don José Irizábal Valdivielso, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era el de calle Héroes Dos de Mayo, número 2, de la localidad de Muriedas, Cantabria, bajo el número 127/87 y en los que en propuesta de providencia del día de hoy por medio del presente he acordado emplazar al referido demandado para que en el término de seis comparezca en autos y conteste la demanda si lo estima pertinente por escrito y con firma de letrado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Irizábal Valdivielso expido la presente, en Santander a 20 de julio de 1987.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.155/86*

Doña Avelina Cabo Cabello, en funciones, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.155/86, seguido ante este Juzgado por supuestos malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Manuel Tizado Morales, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Ponferrada (León), por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Luis Manuel Tizado Morales, vecino de Ponferrada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Milagros Rojo Gil, cuyo domicilio actual se descono-

ce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de julio de 1987.—La secretaria, en funciones, Avelina Cabo Cabello.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago**

*Expediente número 843/86*

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos, de Torrelavega, en resolución del día de la fecha dictada en juicio de faltas número 843 de 1986, por lesiones y daños en tráfico, contra don Faustino Díaz Berrocal, por medio de la presente se requiere al citado condenado, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para serle notificada la tasación de costas practicada en dicho juicio, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente y transcurrido dicho término haga efectivo el importe de la misma por un total de 481.490 pesetas, más intereses, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de dar cumplimiento a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir por un mes, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento al penado don Faustino Díaz Berrocal, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Torrelavega a 30 de junio de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió. 805

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA**

*Expediente número 553/84*

Don Luis Daniel Simancas Alonso, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 553/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 3 de julio de 1987. La señora juez de distrito, sustituta de la misma, doña María Luisa Portilla Manzano, ha visto el juicio de faltas seguido por hurto, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, compareciendo en el acto el denunciado don Balbino Santamaría González, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Ramón Díaz Villegas, don Roberto Martínez Zamanillo, don José Ricardo Sánchez Aldaco y don Balbino Santamaría Fernández, con declaración de las costas que se hubieren derivado del presente procedimiento, de oficio.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Ricardo Sánchez Aldaco, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Reinosa a 13 de julio de 1987.—El secretario, Luis Daniel Simancas Alonso. 803

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 279/83*

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 279 de 1983, seguidos por lesiones y daños en imprudencia, contra el denunciado don Dámaso Verdeja Fernández.

Por la presente se emplaza a don Dámaso Verdeja Fernández a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander, a usar de su derecho si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto por el letrado don José Antonio Poncela Laso, contra la sentencia dictada en los expresados autos, que le ha sido admitido en ambos efectos.

Medio Cudeyo, 27 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

Y para que sirva de emplazamiento a don Dámaso Verdeja Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Medio Cudeyo en el día expresado. Doy fe. 900

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003